



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2020
Pertenencia N° 2018-0784

En atención a la solicitud visible a folio 90 y teniendo en cuenta que la comunicación dirigida a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos aún no sea procedido a radicar en las dependencias de la entidad en comento, secretaría adelante su diligenciamiento.

De otro lado, para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el curador *ad litem* de las personas indeterminadas se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de septiembre de 2018, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Como quiera que el auxiliar de la justicia con su escrito visto a folios 92 y 93, contesto la demanda y formuló excepciones de mérito, entonces, por Secretaría, dese traslado de las mismas a la parte demandante.

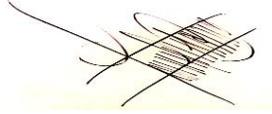
NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 41 hoy
7 DE DICIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario